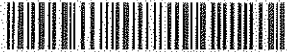
 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433311120604224600
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17532B/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: RP ADENDA 2019 UCPT
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 16 de mayo de 2019	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 16 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2019/01245

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación Una Ciudad para Todos, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de un convenio de colaboración nominativo, para el desarrollo de un proyecto social dirigido a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 17 de octubre de 2017 se aprobó la suscripción de un convenio plurianual entre ambas entidades formalizado con fecha 17 de octubre de 2017, por importe de 28.700,00 € para el desarrollo del proyecto "Normalización e integración en la sociedad de personas con discapacidad" durante los años 2017 a 2019, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 28.700,00 €.

TERCERO.- Mediante Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 18 de junio de 2018, se aprobó la suscripción de una Adenda al citado convenio plurianual para el ejercicio 2018 entre ambas entidades, formalizada con fecha 20 de Junio de 2018 y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 28.700,00 €.

CUARTO.- La cláusula quinta del citado convenio de colaboración plurianual dispone que *"El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:*

a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, toda

ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad."

QUINTO.- La Asociación Una Ciudad para Todos ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 17 de Octubre de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Normalización e integración en la sociedad de personas con discapacidad".

SEXTO.- La Asociación Una Ciudad para Todos ha presentado dentro del plazo establecido, documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2018. Por otra parte, para la suscripción de la correspondiente Adenda en el año 2019 ha presentado la documentación referida en el antecedente 3º.

SEPTIMO.- Según se informa por la División De Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación Una Ciudad para Todos ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2018, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2019.



OCTAVO.- Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación Una Ciudad para Todos en el desarrollo del proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual (2017-2019) suscrito con fecha 17 de Octubre de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Una Ciudad para Todos, para el desarrollo del proyecto de "Normalización e integración en la sociedad de personas con discapacidad" durante el ejercicio 2019, encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2019, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018), una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de Veintiocho mil setecientos euros (28.700,00 €).

NOVENO.- Para cubrir el gasto derivado de la citada Adenda existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23/23150/48020 "Personas mayores y dependientes. Otras transferencias" del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2019 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018, corresponde a la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019 asciende a 97.383,00€.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433311120604224600
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17532B/2017	Asunto:
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	RP ADENDA 2019 UCPT
Documento:	
Tramitador: Emisor: 01002161	

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

“1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio de colaboración se suscribió en el año 2017, con una duración plurianual, para los años 2017 a 2019. No obstante, la duración del Convenio, de conformidad con el Acuerdo por el que se acordó la suscripción del mismo, estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prorrogas presupuestarias. Como se ha consignado previamente, el Presupuesto de gastos de la Fundación de 2017 ha sido prorrogado para el año 2019, existiendo consignación nominativa para el otorgamiento de la subvención solicitada para 2019 por la Fundación.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presente adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentran obligadas a publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia:

- los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.

Asimismo, el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018) establece que se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley.

A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28-XI-2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.


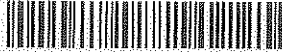
VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual para los años 2017 a 2019, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Una Ciudad para Todos para el desarrollo del proyecto de "Normalización e integración en la sociedad de personas con discapacidad" durante el ejercicio 2019, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 28.700,00 € para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23150/48020 "Personas Mayores y Dependientes. Otras transferencias" del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención correspondiente al ejercicio 2019 se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad y haber sido autorizada en el expediente de razón dicha declaración, por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

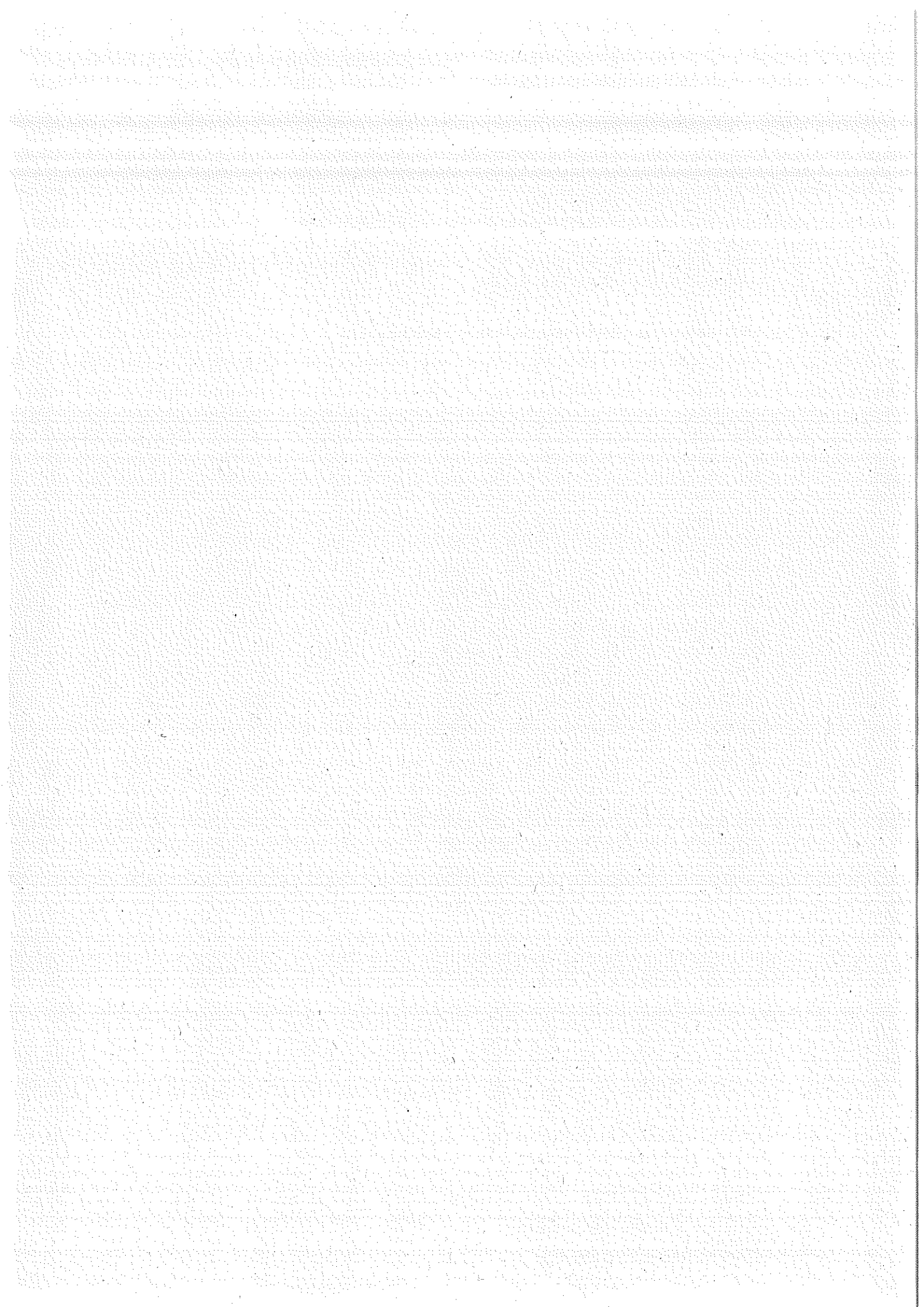
CUARTO.- La presente Resolución, la adenda al convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433311120604224600
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17532B/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	RP ADENDA 2019 UCPT

diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



VI. La Asociación Una Ciudad para Todos, ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a

través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 17 de octubre de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Normalización e integración en la sociedad de personas con discapacidad".

VII. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2019 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2017, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Normalización e integración en la sociedad de personas con discapacidad" durante el año 2019.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL suscrito entre ambas entidades con fecha 17 de octubre de 2017 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del Proyecto "Normalización e integración en la sociedad de personas con discapacidad" durante el ejercicio 2019, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2017 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de Veintiocho mil setecientos euros (28.700,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 48020 "Personas mayores y dependientes. Otras transferencias", del vigente Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 enero de 2019.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2019 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2019, al haber presentado la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven de la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2019.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12431666564115603614
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17532B/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA 2019
Documento: Tramitador: Emisor: 01013518	

- los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2019

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,87
Grupo Nº: 2	2.228,39	2.599,79	31.197,55
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,06	2.080,24	24.962,97
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,33	1.798,22	21.578,71
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,18

SEXTA.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las **desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a **300 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los pagos por importes iguales o superiores a **300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

e) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al **31 de enero del año siguiente** al de la ejecución del proyecto, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

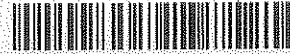
En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 12431666564115603614

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17532B/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA 2019
Documento: Tramitador: Emisor: 01013518	

- Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- Infraestructura utilizada
- Recursos humanos empleados
- Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es.

8. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2019.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
 - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.
 - Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2019: antes del 10 de diciembre de 2019 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2020.**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-

7.1 Transparencia.-

7.1.1 Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de **Transparencia, Buen Gobierno** y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias; perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

7.1.2 Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, y en los artículos 6.1 y 8 A) 2 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, **deberán publicar** de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.



La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

7.1.3 Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- además la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley **podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12431666564115603614
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17532B/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA 2019
Documento: Tramitador: Emisor: 01013518	

La información se publicará como mínimo cada 3 meses.

7.1.4 Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno.**

Podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

7.1.5 Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

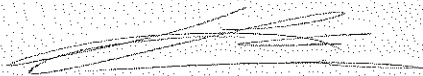
7.2.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Anexo I se recoge información adicional relativa a protección de datos.

7.3.- El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la ASOCIACION UNA CIUDAD PARA TODOS con fecha 17 de octubre de 2017.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.

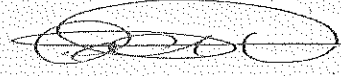
LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES



PRESIDENCIAFMSS 22/05/2019

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

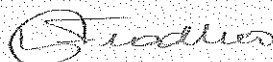
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION UNA CIUDAD PARA TODOS



FIRMANTE 22/05/2019

Fdo. Carlos Aller Urrutia

LA SECRETARIA



SECRETARIAFMSS 22/05/2019

Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo

ANEXO I- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Información adicional sobre protección de datos

¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos? El responsable es el Ayuntamiento de Gijón, puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos>, o a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales? Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos que se solicitan son los necesarios según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Ayuntamiento de Gijón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley.
- El Ayuntamiento de Gijón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).
- Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.
- Los órganos de control externo de las Administraciones Públicas, Órganos Jurisdiccionales, o miembros de la corporación en el ejercicio de sus facultades de control al Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir los datos aportados.
- Los datos podrán publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y en Boletines Oficiales.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía:

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.
- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.
- Supresión: para solicitar que borremos sus datos de nuestro sistema de información.
- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden *bloqueados* mientras se resuelve una solicitud o reclamación.
- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/proteccion.de.datos> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención a la Ciudadanía.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

PRIMER 50 %

SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I.GASTOS CORRIENTES

RELACION DE GASTOS							
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
SUMA TOTAL							

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :							
CATEGORIA PROFESIONAL:							
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:							
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:							
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes-desempleo-fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

III. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

ELLA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES. NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

En a de de 201x

Firma de/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

